



Gobernación de Cundinamarca

CIRCULAR No. **E-031**

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ENTIDADES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE, EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES, DROGUERIAS Y FARMACIAS - DROGUERIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

DE: SECRETARÍA DE SALUD

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

FECHA: 09 FEB 2024

En desarrollo del Modelo de Gestión y Prestación de Servicios del Departamento de Cundinamarca y con el fin de fortalecer la seguridad en la prestación de los servicios de salud se hace necesario dar cumplimiento, entre otros, al marco legal vigente para la Gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, por lo anterior la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control a través de la presente circular establece los lineamientos para el adecuado diligenciamiento y reporte de información del plan de Gestión Integral de Residuos:

1. MARCO LEGAL VIGENTE

- Ley 9 del 24 de enero de 1979, "Código sanitario Nacional".
- Resolución 1164 del 06 de Septiembre de 2002, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares".
- Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la resolución 1164 de 2002.
- Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 2184 del 26 de Diciembre de 2019, "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".
- Resolución 1344 del 24 de Diciembre de 2020, "Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones".
- Circular 316 del 29 de Diciembre de 2020, "Por la cual se socializa y se da la directriz de acatar la resolución 2184 de diciembre 26 de 2019" expedida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa -Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

2. GENERADORES DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

Se consideran generadores, de acuerdo con el marco legal vigente:

- Las IPS,
- Los Profesionales Independientes,
- Las Entidades con Objeto Social Diferente,
- El Transporte Especial de Pacientes,
- Las Farmacias y Droguerías.

3. RESIDUOS NO PELIGROSOS

Para los residuos no peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, tener presente que deberán dar cumplimiento a la Resolución 2184 de 2019 expedida por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio, implementando el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en el territorio Nacional, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, para su presentación al servicio público de aseo, así:

- ✓ **Color verde** para depositar residuos orgánicos aprovechables,
- ✓ **Color blanco** para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón,
- ✓ **Color negro** para depositar los residuos no aprovechables.

Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio expedieron la Resolución 1344 del 24 de diciembre de 2020 en la cual se adicionó un párrafo en el artículo 4 de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019, señalando para las actividades descritas en el numeral 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, la extensión hasta el 01 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes, por lo cual la secretaría de salud de Cundinamarca expidió la circular 316 del 29 de Diciembre de 2020 para dar cumplimiento por parte de todos los generadores de residuos.

4. RESIDUOS PELIGROSOS

Para la implementación del código de colores para residuos peligrosos se seguirán utilizando los mismos colores por tipo de residuos como siempre se ha manejado de acuerdo a Resolución 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005 y Decreto 780 de 2016, o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. FORMULARIOS PARA REPORTE DE RESIDUOS

- El formato en Excel para el respectivo reporte consta de dos pestañas: "PREGUNTAS GENERALES" y "FORMULARIO" las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad por todos los generadores de residuos. Así entonces, si para algunos generadores no les aplica alguna información, deben diligenciar: 0.
- Los volúmenes de residuos serán ingresados utilizando la coma(,) como separador de decimales.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

- Los formularios no se encuentran protegidos para que los prestadores que deseen puedan realizar las respectivas formulas dentro del Excel. Y por consiguiente tampoco pueden proteger los mismos ni eliminar celdas.

6. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Los informes se constituyen en el soporte documental para el control y vigilancia de la implementación del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades permitiendo a través de ellos evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Para ellos debe diligenciarse el registro de generación de residuos y los reportes de salud ocupacional, de los cuales se derivan los indicadores de gestión que deben ser diligenciados de manera mensual y ser presentados anualmente a la autoridad sanitaria competente y estar a disposición de las autoridades.

La normatividad vigente de residuos, la circular sobre lineamientos y los formularios para el diligenciamiento se encuentran disponibles ingresando al link <http://www.cundinamarca.gov.co/> y dando clic en los siguientes pasos:

- a) Secretarías y Entidades
- b) Secretaría de Salud
- c) Oferta institucional
- d) Acciones de inspección, vigilancia y control
- e) Residuos Hospitalarios

7. REPORTE DE INFORMACIÓN

La información a reportar debe ser entregada en los FORMATOS anexos a la presente circular, los cuales están disponibles en la página de la Gobernación de Cundinamarca, de lo contrario NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA y no se considera recibida la información. (Los formatos se encuentran en EXCEL; por consiguiente NO serán tenidos en cuenta los reportes en formato WORD, PDF, PAINT, entre otros).

Así mismo el diligenciamiento de los formatos debe ser de manera clara, incluyendo todos los datos solicitados y para aquellos datos que no aplique a determinado generador por sus características se debe registrar 0. (No serán tenidos en cuenta los reportes que envíen incompletos).

Independientemente de la contratación para la gestión externa de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, cada generador deberá diligenciar y enviar los reportes de información a esta Secretaría de manera individual; así mismo, si el prestador cuenta con varias sedes en el Departamento, debe diligenciar un reporte por sede.

Los formularios adecuadamente diligenciados y completos deben ser enviados al correo electrónico pgiresiduosh@cundinamarca.gov.co, posteriormente cada generador debe tomar un pantallazo del envío en donde se evidencie: correo al cual enviaron el reporte, fecha de envío y reporte en formato Excel el cual será el soporte de cada institución al momento de ser solicitado por un ente de control o en caso de apertura de proceso sancionatorio de tipo administrativo. (Este pantallazo NO se debe radicar ante la Secretaría de Salud de Cundinamarca). Es de mencionar que si la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control encuentra anomalías en el informe realiza retroalimentación al respecto, de no ser necesario no enviará correo de respuesta.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Se aclara que aunque el prestador no genere residuos por alguna emergencia sanitaria, calamidad familiar, enfermedad, vacaciones, imposición de medida de seguridad en terreno, entre otros; debe enviar el informe reportando en cero puesto que esta información no quedará registrada en el REPS y el ente territorial no sabrá el motivo del no reporte. Cuando el prestador realice el cierre definitivo de la institución y valide que ya no aparezca en el registro especial de prestadores de servicios de salud - REPS ya no debe seguir reportando.

El no efectuar el reporte, no cumplir con el mismo en las fechas estipuladas en la presente circular (reporte extemporáneo), reportar incompleto y enviar archivos que no sean en formato Excel disponibles en la página de la Gobernación de Cundinamarca; dará origen a un proceso sancionatorio de tipo administrativo de acuerdo con lo contemplado en el decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Se debe tener en cuenta, que todo prestador de servicios de salud debe encontrarse inscrito en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) y mantener actualizada la información de su institución.

La información reportada se constituye en documento público por lo que se debe garantizar la confiabilidad y veracidad de la misma.

A continuación se presentan las fechas de reporte de información:

- Las IPS de tercer nivel cada seis meses
- Las IPS de segundo y primer nivel cada 12 meses
- De igual forma los demás generadores de residuos hospitalarios y similares, presentarán su informe anualmente

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL REPORTE DEBE SER DILIGENCIADA MENSUALMENTE Y ENVIADA DE MANERA SEMESTRAL POR PARTE DE LAS IPS DE TERCER NIVEL				
CLASE DE PRESTADORES	PESTAÑAS DEL REPORTE	PERIODICIDAD	PERIODO GENERADO	PERIODO DE PRESENTACIÓN DEL REPORTE ANTE EL ENTE DEPARTAMENTAL DE SALUD
* IPS DE III NIVEL	Preguntas generales y Formulario	SEMESTRAL	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO	DEL 01 DE JULIO AL 30 DE JULIO
	Preguntas generales y Formulario	SEMESTRAL	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 –Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL REPORTE DEBE SER DILIGENCIADA MENSUALMENTE Y ENVIADA DE MANERA ANUAL POR PARTE DE LAS IPS DE SEGUNDO Y PRIMER NIVEL, LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, EL OBJETO SOCIAL DIFERENTE, TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES Y DROGUERIAS Y FARMACIAS				
CLASE DE PRESTADORES	PESTAÑAS DEL REPORTE	PERIODICIDAD	PERIODO GENERADO	PERIODO DE PRESENTACIÓN DEL REPORTE ANTE EL ENTE DEPARTAMENTAL DE SALUD
* IPS DE II Y I NIVEL * PROFESIONALES INDEPENDIENTES * OBJETO SOCIAL DIFERENTE * TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES * DROGUERIAS Y FARMACIAS	Preguntas generales y Formulario	ANUAL	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO

Esta circular aplica a partir del 12 de febrero de 2024 y deroga la circular No.023 del 2017


NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
 Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó. Angie Lizeth Gómez Villa - ingeniera Ambiental, dirección Inspección, Vigilancia y Control
 Revisó. Jimena Galvis Sotelo, directora de Inspección, Vigilancia y Control
 Revisó. Sandra Milena Duarte Roa, jefe oficina asesora jurídica

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa -Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
 @CundGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co